

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa a despacho el asunto previa consulta verbal con el Juez. Sirvase prever.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO : VERBAL- REIVINDICATORIO DE DOMINIO-PERTENENCIA
:
DEMANDANTES : LUZ STELLA BERMUDEZ CANO.
DEMANDADOS : LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ
GNIBER EUGENIA GOMEZ MUÑETON.
RADICACION : 760013103001-2021-00285-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Con fundamento en los artículos 169 y 170 del CGP, y para los esclarecimientos de hechos importantes y debatidos en el proceso, el despacho adicionará el decreto probatorio ya dispuesto en aquel, con una prueba oficiosa documental a obtener. Por lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

1). DECRETAR LA SIGUIENTE PRUEBA DE OFICIO DOCUMENTAL A OBTENER:

Solicitar a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, o la dependencia que corresponda, para que, en el menor tiempo posible, certifique si el lote ubicado en la Carrera 1A8 No.71-06 B/ San Luis en Cali, con matrícula inmobiliaria 370-394705; con número de predial W028400010000, objeto de pretensión de usucapión al interior de este proceso declarativo, **corresponden a un bien fiscal o de uso público, ejidal, de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, o se encuentra en una zona de riesgo por deslizamiento o de reserva forestal.**

LIBRESE EL OFICIO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria	
Cali, 06 DE DICIEMBRE DEL 2023	
Notificado por anotación en el estado No.202	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdés Fernández Secretario	